



MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2025-07-01 14:22



Al responder cite este Nro.
202532000250403

PARA: **[DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA],**
Coordinador del Grupo Interno para la Gestión Contractual

DE: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO,**
Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica (E)

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios Plan Catatumbo vigencia 2025

Respetado Dr Aguilera

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	INDICAR SI VA PARA UGT (CUAL) O NIVEL CENTRAL
1	DIANA PAOLA CLAVIJO MANCERA	BOGOTA
2	LINA MARCELA CASTRO SOLER	BOGOTA
3	TATIANA LAURA ALEJANDRA MARTINEZ MORA	BOGOTA
4	ALEXANDER PEREZ JATIB	BOGOTA
5	ANDREA CAROLINA ESPITIA SALOME	BOGOTA
6	SARA IVONNE MENDEZ SALAZAR	BOGOTA
7	ALEX CAMILO NIÑO DAVILA	CUCUTA



MEMORANDO

Esta solicitud de contratación presenta objetos iguales, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRAMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA	781	456	228	7

Cordialmente,

ANA JIMENA BAUTISTA REVELO

Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica (E)

Preparó: Libia Andrea Buitrago Martínez, Contratista SPAGJ
Revisó: Diego Rojas Rodríguez, Contratista SPAG

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Dependencia Solicitante	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica
Tipo de Recurso	Inversión
Objeto en el PAA	Prestar servicios profesionales en el acompañamiento, apoyo y ejecución de las actividades derivadas de los proyectos, requerimientos y trámites asignados en el marco de las funciones de la Subdirección de Procesos agrarios y gestión jurídica.
Nombre del proyecto	Incremento de la formalización de predios privados rurales y Procesos Agrarios a nivel nacional.
Código BPIN	202300000000421
Actividad de la Cadena de Valor	Realizar la caracterización físico-jurídica de los predios objeto de los Procesos Agrarios
Fecha	Mayo de 2025
Imputación Presupuestal	CDP: 18725
	RUBRO No: C-1704-1100-23-10106AZ-1704051-02
	Fecha _ : 11/04/2025
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00 Agencia Nacional de Tierras ANT

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica)

2.1 Descripción de la Necesidad	<p>A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.</p> <p>En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y c) para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.</p> <p>La problemática del sector rural en Colombia respecto a la ocupación, uso y tenencia de la tierra se manifiesta principalmente en la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; el uso irracional e inapropiado de los recursos naturales ampliando sin criterios sostenibles la frontera agrícola; la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y la inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de pequeños y medianos productores.</p> <p>Lo anterior, sumado a las consecuencias sociales, económicas y ambientales</p>
---------------------------------	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

derivadas del conflicto armado que han ocasionado la pérdida de derechos por parte de campesinos sobre predios que habitaban (desplazamiento) o la afectación por procesos de reubicación de familias campesinas a causa de la puesta en marcha de los procesos de ordenamiento territorial y las limitaciones al acceso a la tierra por parte de familias campesinas, son causales estructurales que afectan el desarrollo productivo sostenible del sector agropecuario en nuestro País.

Por otra parte, la carencia de información catastral y registral unificada y actualizada, demanda llevar a cabo un ejercicio interinstitucional coordinado para el levantamiento de información requerida en el adelantamiento de procesos especiales agrarios que fomenten la regularización de la propiedad rural, permitan identificar la naturaleza jurídica de los bienes rurales, respetando derechos adquiridos y fortaleciendo estrategias de recuperación y administración de bienes públicos adjudicables e inadjudicables.

Esta situación viene siendo objeto de intervención estatal a través de políticas públicas como el Catastro Multipropósito y el Ordenamiento Social de la Propiedad, no obstante, no podemos desconocer que la falta de certeza en dicha información o la propia ausencia de la misma ha contribuido a acentuar los conflictos en el uso del suelo rural, el retraso fiscal de los municipios y la debilidad en el manejo y administración de los predios de propiedad de la Nación.

Aunado a lo anterior, la informalidad de la tenencia de los predios rurales en Colombia incide en las posibilidades de desarrollo eficiente, en la medida en que por una parte impide a los pequeños productores articularse a programas institucionales que fomentan y promueven la producción rural y por otra, dificulta la satisfacción de derechos constitucionales como el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, condensados en el artículo 64 de la Carta Política, teniendo en cuenta el desconocimiento de lo que acredita propiedad privada a la luz de la ley o lo que se presume como terrenos baldíos de la Nación.

Frente a este punto, la Corte Constitucional en Sentencia C-536 de 1997, precisó que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia cuando se refiere al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, puede entenderse de dos maneras: como garantía del derecho al territorio mediante el acceso a la tierra por parte de los campesinos y, como deber del Estado de impedir la concentración o fraccionamiento de la propiedad, por lo que consideró que, “si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, aparte de que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico”.

En la actualidad se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios ajenos, herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Dentro de las diferentes modalidades de informalidad frente a la tenencia de la tierra encontramos:

Posesión: La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida.

Ocupación: Sobre un baldío (predios donde no se tiene certeza de la titularidad del derecho de dominio).

Falsa tradición: La venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente registral, la protocolización de documento privado de venta de derechos de propiedad y/o posesión (ejemplo carta venta) y la protocolización de declaraciones de terceros ante Juzgados o Notarías sobre información de dominio y/o posesión, hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a que se refiere la transcripción 06 del parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

Títulos no registrados: Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación de la entidad competente, pero no se ha registrado en debida forma.

En Colombia, la informalidad frente a la tenencia de la tierra se presenta tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación con lo cual se hace necesario activar las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para lograr su formalización, clarificación, recuperación por indebida ocupación, extinción del derecho de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica contenida en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, o el deslinde de bienes públicos para su protección ambiental y reglamentación de usos.

De manera enunciativa, estas podrían considerarse como las causas más comunes de la informalidad:

- Falta de una estructura organizacional y un marco normativo claro, y eficiente que facilite los procesos de regularización y formalización.
- Falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en la formalización de la propiedad.
- Carencia de una jurisdicción agraria experta en temas rurales y ambientales, así como pocos jueces actuales y demás agentes con experticia para atender y ejecutar los procesos.
- Desconocimiento de los beneficios que conlleva tener las propiedades formalizadas, costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural.
- Desconocimiento de trámites y requisitos de formalización.
- Dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura de “No Registro” por desconocimiento de trámites y requisitos de formalización. • Desconocimiento de los beneficios de formalizar los derechos de propiedad. • Costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que hay que adelantar para formalizar los derechos de propiedad como Levantamientos topográficos realizados en forma aislada. • Avisos en los actos administrativos y judiciales, pago de derechos de notariado, registro, Impuesto Departamental de Registro y pago de multas por registro inoportuno. <p>En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que, de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.</p> <p>De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en “(...) <i>ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación</i>”</p> <p>Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, que hace parte de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos
--	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.</p> <ol style="list-style-type: none"> Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan. <p>La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, teniendo en cuenta que en el marco de la Ley 2294 de 2023 "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y las políticas del gobierno nacional, se contempló que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, la ANT identificó que para hacer posible estos postulados, es necesario fortalecer la presencia de la entidad en el territorio nacional.</p> <p>la Agencia Nacional de Tierras -ANT- presentó el plan de intervención al Catatumbo con cinco componentes estratégicos, siendo el principal objetivo proteger las tierras de las comunidades que han sido desplazadas, entre ellas víctimas y firmantes de paz; para de esta manera, asegurar un retorno con garantías para la población. El Plan Catatumbo contempla acelerar la formalización de 30.000 hectáreas en el territorio, esto con el objetivo de hacer intervención en el ordenamiento social de la propiedad, medidas sobre la titularidad, tenencias y ocupación de tierras, tal como lo indica el Decreto 108 del 2025.</p> <p>La subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica adelanta diferentes procesos especiales agrarios mediante sus diferentes grupos de Clarificación, Extinción y Deslinde, activos en el Catatumbo y zonas aledañas de los departamentos de Cesar, norte de Santander y Santander presentando las cifras del universo activo de procesos especiales agrarios en los municipios de Aguachica, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto y San Martín del departamento del Cesar; los municipios de Ábrego, Arboledas, Bochalema, Cáchira, Convención, Cucutilla, Durania, El Carmen, Hacarí, La Playa, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Salazar, San Calixto, San Cayetano, San José de Cúcuta, Santiago, Sardinata, Teorama, Tibú, Villa Caro y Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y, los municipios de Charta, El Playón, Matanza, Rionegro, Suratá, Tona y Vetás del departamento de Santander. A la fecha, en los municipios mencionados existen 793 registros de procedimientos especiales agrarios que se encuentran activos en la base de datos de la ANT, los cuales se dividen por marco legal, etapa procesal, ubicación y tipo de proceso, de este universo, 41 han sido culminados y se encuentran pendientes de ejecutoria y en la base de datos están identificados con "Etapa Final" en la etapa procesal. Estos casos se discriminan por marco normativo, ubicación y tipo de proceso. De tal manera que, restando de la primera tabla los 41 de la segunda, existe un</p>
--	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

universo en gestión que comprende un total de 752 procesos agrarios, de los cuales, 743 son de clarificación, 6 de extinción y 3 de recuperación, esto implica el análisis jurídico y técnico de los casos, la recolección de la información para la elaboración de los informes técnicos que sustenten los actos administrativos de inicio de los procesos, la comunicación, publicación y notificación de los actos y, tras su ejecutoria, la expedición del acto administrativo de etapa probatoria para la recolección de información necesaria en este periodo.

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito **Jurídico**, necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo dé los diferentes impulsos procesales correspondientes a la proyección de los actos administrativos de los procedimientos administrativos agrarios relacionados directamente con el denominado Plan Catatumbo, tramitados bajo el marco normativo aplicable, en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión, necesarios para el impulso de los procedimientos administrativos agrarios a cargo de esta Subdirección.

Necesidad que fue prevista por esta dependencia en el proyecto de inversión denominado: **"INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL"**, El ordenamiento social de la propiedad rural, es un componente importante para el Gobierno Nacional; teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Potencia Mundial de la Vida"; adicionalmente, es un tema muy importante para el sector agricultura; teniendo en cuenta que está ligado con la capacidad de progreso y desarrollo del país, juega un papel predominante en todos los procesos sociales y económicos. Con este contexto, la ANT identificó la necesidad de fortalecer estratégicamente todas las herramientas que permiten alcanzar el ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar los derechos de los campesinos. De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto busca incrementar la formalización de predios privados rurales y fortalecer el impulso técnico y jurídico de procesos agrarios, así como el fortalecimiento de los trámites de formalización de predios rurales privados y los procesos agrarios. Lo anterior sitúa al proyecto en un escenario social, ya que, los productos de la cadena de valor van destinados a los campesinos, mujeres rurales y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, este proyecto resultará en un cambio significativo en la realidad económica, social y cultural de segmentos de la población altamente desfavorecidos en la ruralidad colombiana, mejorando así su calidad de vida y las oportunidades a las que tienen acceso.

Con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto en que se encuentra la Entidad como consecuencia de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, la obliga a continuar orientando su gestión y su modelo de operación a través de un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial, para fortalecer la cobertura, atención y capacidad de gestión para el cumplimiento de las metas a su cargo. En ese sentido, las estrategias definidas por la Agencia tienen como punto de partida un cambio de visión en la forma en que desarrolla su objeto

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>misional, para lo cual se parte de la siguiente premisa: “La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, para lograr el ordenamiento social de la propiedad” en concordancia con estándares internacionales.</p>				
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p>Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.</p>				
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	<table> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> <tr> <td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal.</td></tr> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios de Personal Temporal.
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN				
80111600	Servicios de Personal Temporal.				

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual

4.1 Objeto	<p>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual:</p> <p>Prestar servicios profesionales en el acompañamiento, apoyo y ejecución de las actividades derivadas de los proyectos, requerimientos y trámites</p>
------------	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	asignados en el marco de las funciones de la Subdirección de Procesos agrarios y gestión jurídica.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$41.669.100) , incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	<p>La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.944.850), los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b. Los siguientes (5), pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 del mes de diciembre del año 2025 .
4.5 Obligaciones Generales	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. 11. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. 12. En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. 13. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). 14. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. 17. Cumplir con</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. 18. Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 19. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. 20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. 21. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p>
4.6 Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar y tramitar los actos administrativos y demás actuaciones necesarias para el ejercicio de las competencias de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica relacionados con el denominado Plan Catatumbo, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Proyectar las respuestas de memorandos, peticiones, solicitudes de entes de control y despachos judiciales y demás requerimientos asignados mediante el aplicativo ORFEO o cualquier otro medio electrónico, conforme a los términos y calidad requeridos por la dependencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Realizar el estudio y análisis jurídico de los expedientes asignados, así como la proyección de los documentos jurídicos necesarios para el impulso de las actuaciones administrativas en consonancia con las metas establecidas en el Plan Catatumbo, de conformidad con los lineamientos fijados por el supervisor del contrato y la dependencia. 4. Brindar acompañamiento en la recopilación y análisis de información en campo para determinar la naturaleza jurídica de los predios que se encuentran bajo el ámbito de la subdirección y relacionados con el Plan Catatumbo, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Realizar y entregar un informe mensual detallado de las actividades realizadas, adjuntando en forma digital los productos elaborados en el marco de ejecución contractual, así como presentar cualquier informe adicional solicitado por el supervisor del contrato. 6. Participar y asistir a las reuniones, comités, eventos y/o comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas por la dependencia, en colaboración con el supervisor del contrato. 7. Efectuar el cargue en medio digital de los insumos e información generada con ocasión del objeto y obligaciones establecidas en el contrato, la cual deberá estar actualizada periódicamente. 8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá .

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	<p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p>Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p>Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p>
5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	<p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p><i>“(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, <u>siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate</u>. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p> <p>Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”</i>.</p> <p>En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: <i>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</i></p> <p><i>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</i></p> <p>Lo anterior, se detallará en el documento <i>de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal</i> y en la– <i>Certificación Talento Humano</i> que hace parte integral del proceso de contratación.</p>
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	<p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p>Oferta</p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p> <p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p> <p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.</p>
5.3. Aspectos Técnicos	<p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>por el plazo definido en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p>
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	<p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...).”</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p>
5.5. Análisis de la Demanda	<p>Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p>
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural con formación; Título profesional en Derecho y Título de Especialización y/o equivalencias.
6.2 Experiencia (General y/o Específica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a Seis (6) a Once (11) meses de experiencia profesional y/o equivalencias.
7. Supervisión	
<p>La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.</p> <p>El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.</p> <p>Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.</p>	

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ
	Cargo: EXPERTO G3 - 05 UGT - (LIDER UGT)
	Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili dad	Impa cto	Valora ción del Riesgo	Catego ría
1	General	Externo	Contrata ción	Operaci onal	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contrata ción	Tecnoló gico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignifica nte 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecució n	Operaci onal	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante ante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante ante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante ante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante ante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

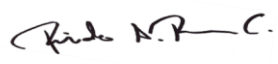
	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre:	ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Cargo:	DIRECTORA DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS

10. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No <u>X</u> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Cargo:	SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	• AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN • CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	216
GESTOR		OFICINA DE PLANEACIÓN	• PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTROPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES	
TÉCNICO ASISTENCIAL		OFICINA JURÍDICA	• INGENIERÍA CIVIL Y AFINES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
ANALISTA		OFICINA DE CONTROL INTERNO	• TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA	
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA		OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA	SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
EXPERTO		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
		SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS:	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
Total general	216

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:

1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención.

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaría General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Acceso a Tierras un total de ciento ochenta y nueve (189) personas

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, en 2024, se requirió un equipo adicional al de planta por una suma total de quinientos noventa (590) personas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI).

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguuo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI).

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas.

8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas.

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.

En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas.

10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:



Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2025, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.

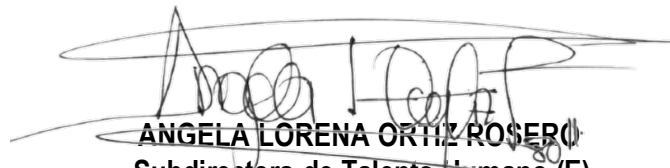
	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20241000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Subdirectora de Talento Humano (E)

Proyecto: Sharon Daihana Molina Morales *Sharon Daihana Molina Morales*
 Reviso: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT - GC *David Esneyder Aguilera Peralta*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHardila

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00

Fecha y Hora Sistema: 2025-04-11-8:56 a. m.

RAUL FELIPE ARDILA LADINO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	18725	Fecha Registro:	2025-04-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual.:	2.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	18725	Fecha Registro:	2025-04-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106AZ-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF							
Total:						2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	0,00	
Objeto:	Amparar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, de los colaboradores adscritos a la SPAGJ. Catatumbo CI-1										

Firma Responsable

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369

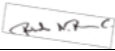
	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **TATIANA LAURA ALEJANDRA MARTINEZ MORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **1023876191**, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE		
PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	Título profesional en Derecho y Título de Especialización y/o equivalencias
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	Seis (6) a Once (11) meses de experiencia profesional y/o equivalencias.
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Abogada/ FG 31/05/2018 FT 23/08/2018
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	No aplica
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	No aplica
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA									
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE	
	0	6	0	180		253			
	TOTAL					TOTAL			
	180					253			

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA					
EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DÍAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	FECHA DE INGRESO <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	FECHA DE RETIRO <small>DÍAS/MES/AÑO</small>	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	9/01/2024	18/09/2024	9/01/2024	18/09/2024	253
TOTAL					253

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD	
Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por TATIANA LAURA ALEJANDRA MARTINEZ MORA identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1023876191 se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : "Prestar servicios profesionales en el acompañamiento, apoyo y ejecución de las actividades derivadas de los proyectos, requerimientos y trámites asignados en el marco de las funciones de la Subdirección de Procesos agrarios y gestión jurídica" .	
<div> <div>DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA</div> <div> <div>FIRMA:</div> <div>NOMBRE:</div> <div>CARGO :</div> <div>FECHA DE CERTIFICACIÓN:</div> </div> <div> <div></div> <div>RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS</div> <div>SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA</div> <div>jun-25</div> </div> </div>	

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Por otra parte, el Decreto Ley No.2363 de 2015 en su artículo 21 establece entre otras las siguientes funciones a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

Que a través del Decreto Ley 902 de 2017, se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. De esta manera, se regulan los aspectos esenciales del Procedimiento Único y se establecen las generalidades del mismo en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que asimismo los numerales 4 y 5 del artículo 58 ibídem, facultó a la ANT para adelantar el Procedimiento Único, para tratar, entre otros asuntos, los atinentes al deslinde de tierras de la Nación, clarificación desde el punto de vista de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción del derecho de dominio, referidos en la Ley 160 de 1994.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar acciones para una efectiva y eficiente gestión de los procesos administrativos agrarios a cargo de la dependencia, con el fin de alcanzar las metas trazadas en los planes de acción y que los mismos se adelanten cumpliendo los parámetros legales y lineamientos dados por la entidad.

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA.*” tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la efectiva gestión de la Subdirección, y apuntan a brindar apoyo a la dependencia con el fin de suplir algunas de las siguientes necesidades:

- a) Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas no focalizadas.
- b) Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular
- c) Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos
- d) Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de la sentencia T- 488 de 2014, continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de la Sentencia T-488 de 2014 y continuar con la coordinación de la Mesa Interinstitucional de seguimiento al fallo que facilite el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.
- e) Adelantar el estudio, diagnóstico y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para el trámite de los procesos misionales de competencia de la Dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- f) Sustanciar y revisar de las actuaciones administrativas y respuestas a las PQRSDF adelantadas y tramitadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- g) Apoyar la gestión a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el marco del cumplimiento de las metas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias en su funcionamiento
- h) Realizar el seguimiento, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- i) Realizar el seguimiento, análisis, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- j) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el impulso de los procesos misionales de competencia de la Dependencia.
- k) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de elaborar y revisar los productos técnicos requeridos por la dependencia para el adecuado impulso de los procesos misionales de su competencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- l) Apoyar el impulso de los procesos agrarios especiales competencia de la Dependencia mediante el impulso, revisión, seguimiento de actuaciones y planificación de estrategias en procura del cumplimiento de los indicadores de gestión, conforme a las directrices impartidas por el supervisor en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- m) Desarrollar los elementos técnicos topográficos, catastrales y geoespaciales que se generan en la dependencia o se allegan a ella, así como la elaboración de productos y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales
- n) apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia, así como para el seguimiento en las actividades contractuales requeridas
- o) Prestar apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el seguimiento a la gestión de la Dependencia, acorde con los indicadores propios de su misionalidad, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- p) Desarrollar y adelantar actividades relacionadas con el archivo, gestión documental, y la adecuada actualización de la plataforma Orfeo y demás herramientas con las que trabaja la mencionada Subdirección
- q) Desarrollar y gestionar asuntos financieros y contables, que coadyuven en el efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la mencionada dependencia
- r) Identificación y caracterización de conflictos sociales, así como en el seguimiento y revisión de las actuaciones adelantadas por los responsables de ejercer actuaciones con enfoque social en dicha dependencia, que permitan el adecuado desarrollo de los procesos misionales, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural.
- s) Elaborar y revisar de productos agroambientales y espaciales que contribuyan al correcto impulso de los procesos misionales de la dependencia
- t) Gestionar la información técnica y elaborar de informes y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales que adelanta esta dependencia
- u) Adelantar actividades de calidad, seguimiento y gestión documental, con el adecuado uso de las herramientas con las que trabaja la mencionada subdirección, así como el seguimiento de gestión a peticiones de la dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- v) Actualizar de los registros y hacer seguimiento de la base de datos de la dependencia
- w) Apoyar la gestión de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para adelantar los procesos administrativos agrarios de competencia funcional de la dependencia
- x) hacer seguimiento a la gestión financiera y contable, que coadyuve al efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la dependencia.

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, teniendo en cuenta que en el marco de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las políticas del gobierno nacional, se contempló que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, la ANT identificó que para hacer posible estos postulados, es necesario fortalecer la presencia de la entidad en el territorio nacional. De esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio, para suplir las necesidades del servicio frente a su operación tanto en nivel (CENTRAL) como en las diferentes Unidades de gestión Territorial (UGT), se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los equipos de la subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, adicionalmente en el cumplimiento de los literales A y B contenidos en la orden 17 dada por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-288 de 2022, principalmente lo que corresponder al denominado Plan de Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB y, conforme a la identificación de nuevos predios que deben ser atendidos en el marco del asunto de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, así como la latente posibilidad de ampliación del universo de intervención a partir de los hallazgos que surgen de los cruces de información catastral y registral que se vienen adelantando; se hace necesario robustecer el personal y los equipo internos, con el fin de la consecución de la información registral y catastral para con ello diagnosticar los predios identificados como y a partir de ello, impulsar los procedimientos administrativos especiales agrarios a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, para con ello avanzar en el cumplimiento de las órdenes dadas por el señalado órgano jurisdiccional.

De tal manera, hasta el momento se han identificado alrededor de 9800 predios con sentencia de pertenencia que deben ser estudiados a la luz del procedimiento de reconocimiento de sentencias antes mencionado, labor que fue delegada por la Dirección General, exclusivamente en las Unidades de Gestión Territorial.

Contando estas Unidades de Gestión Territorial actualmente tienen delegados un total de 10434 expedientes de procesos especiales agrarios de Clarificación, Deslinde, Extinción y Recuperación sobre los que debe haber gestión, complementarios a los 22548 expedientes reservados para su gestión en el nivel central para un total de 32982 expedientes.

Actividades que contribuyen al desarrollo de los planes y programas trazados en cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras, en especial aquellas relacionadas con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como es la de democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito.

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

Que actualmente la Subdirección de procesos Agrarios y Gestión Jurídica cuenta con cuatro (4) personas de planta quienes ejercen funciones administrativas y para alcanzar los objetivos y las metas planteadas, para el año 2025 en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida” teniendo en cuenta que la Subdirección de procesos Agrarios y Gestión Jurídica, continua con un número amplio de procesos que aún están pendiente de tramitar hace que requiera continuar con el número de contratista para dar respuesta a la necesidad que se presenta.

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tuvo la necesidad de contar con Cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) contratos los cuales fueron objeto de autorización el 2 de enero de 2025, bajo la línea PABBS 32502. Así las cosas, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, realizó una planeación inicial, la cual se tuvo que modificar por las directivas presidenciales en lo que se denominó como el plan Catatumbo, por lo que se procedió a solicitar ampliación a la cantidad de objetos iguales suscritos inicialmente. En consecuencia, el subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tuvo la necesidad de contar con cincuenta y siete (57) contratos los cuales fueron objeto de autorización el 29 de abril y el 21 de mayo de 2025, bajo la línea PABBS 32503; para cubrir la necesidad del plan Catatumbo. Por otra parte, a la dependencia se le ha autorizado un presupuesto adicional, el cual se destinará a cubrir la necesidad de contratos de prestación de servicios Profesionales, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2025.

Por lo anterior, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tiene la necesidad de contar con Doscientos setenta (270) contratos para el desarrollo del objeto contractual “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”, para un total de setecientos ochenta y uno (781) objetos iguales en razón a que la Subdirección de procesos Agrarios y Gestión Jurídica no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad; Los perfiles a contratar son profesionales en áreas de conocimiento como lo son: AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES, dadas las necesidades se continuara la contratación por la misma línea PABBS con la que se inició.

CODIGO PABBS

SPAGJ 32502


RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó Ivonne Martínez: Augusto Illidge – Contratista SPAGJ
Revisó: Diego Rojas – Contratista SPAGJ

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000933881

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Por otra parte, el Decreto Ley No.2363 de 2015 en su artículo 21 establece entre otras las siguientes funciones a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

Que a través del Decreto Ley 902 de 2017, se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. De esta manera, se regulan los aspectos esenciales del Procedimiento Único y se establecen las generalidades del mismo en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que asimismo los numerales 4 y 5 del artículo 58 ibídem, facultó a la ANT para adelantar el Procedimiento Único, para tratar, entre otros asuntos, los atinentes al deslinde de tierras de la Nación, clarificación desde el punto de vista de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción del derecho de dominio, referidos en la Ley 160 de 1994.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar acciones para una efectiva y eficiente gestión de los procesos administrativos agrarios a cargo de la dependencia, con el fin de alcanzar las metas trazadas en los planes de acción y que los mismos se adelanten cumpliendo los parámetros legales y lineamientos dados por la entidad

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA.*” tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la efectiva gestión de la Subdirección, y apuntan a brindar apoyo a la dependencia con el fin de suplir algunas de las siguientes necesidades:

- a) Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas no focalizadas.
- b) Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular
- c) Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos
- d) Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de la sentencia T- 488 de 2014, continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de la Sentencia T-488 de 2014 y continuar con la coordinación de la Mesa Interinstitucional de seguimiento al fallo que facilite el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.
- e) Adelantar el estudio, diagnóstico y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para el trámite de los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- f) Sustanciar y revisar de las actuaciones administrativas y respuestas a las PQRSDF adelantadas y tramitadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- g) Apoyar la gestión a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el marco del cumplimiento de las metas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias en su funcionamiento
- h) Realizar el seguimiento, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- i) Realizar el seguimiento, análisis, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- j) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el impulso de los procesos misionales de competencia de la Dependencia.
- k) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de elaborar y revisar los productos técnicos requeridos por la dependencia para el adecuado impulso de los procesos misionales de su competencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- l) Apoyar el impulso de los procesos agrarios especiales competencia de la Dependencia mediante el impulso, revisión, seguimiento de actuaciones y planificación de estrategias en procura del cumplimiento de los indicadores de gestión, conforme a las directrices impartidas por el supervisor en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- m) Desarrollar los elementos técnicos topográficos, catastrales y geoespaciales que se generan en la dependencia o se allegan a ella, así como la elaboración de productos y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales
- n) apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia, así como para el seguimiento en las actividades contractuales requeridas
- o) Prestar apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el seguimiento a la gestión de la Dependencia, acorde con los indicadores propios de su misionalidad, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- p) Desarrollar y adelantar actividades relacionadas con el archivo, gestión documental, y la adecuada actualización de la plataforma Orfeo y demás herramientas con las que trabaja la mencionada Subdirección
- q) Desarrollar y gestionar asuntos financieros y contables, que coadyuven en el efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la mencionada dependencia
- r) Identificación y caracterización de conflictos sociales, así como en el seguimiento y revisión de las actuaciones adelantadas por los responsables de ejercer actuaciones con enfoque social en dicha dependencia, que permitan el adecuado desarrollo de los procesos misionales, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural.
- s) Elaborar y revisar de productos agroambientales y espaciales que contribuyan al correcto impulso de los procesos misionales de la dependencia
- t) Gestionar la información técnica y elaborar de informes y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales que adelanta esta dependencia
- u) Adelantar actividades de calidad, seguimiento y gestión documental, con el adecuado uso de las herramientas con las que trabaja la mencionada subdirección, así como el seguimiento de gestión a peticiones de la dependencia
- v) Actualizar de los registros y hacer seguimiento de la base de datos de la dependencia
- w) Apoyar la gestión de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para adelantar los procesos administrativos agrarios de competencia funcional dela dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- x) hacer seguimiento a la gestión financiera y contable, que coadyuve al efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la dependencia.

La Agencia Nacional de Tierras -ANT- presentó el plan de intervención al Catatumbo con cinco componentes estratégicos, siendo el principal objetivo proteger las tierras de las comunidades que han sido desplazadas, entre ellas víctimas y firmantes de paz; para de esta manera, asegurar un retorno con garantías para la población. El Plan Catatumbo contempla acelerar la formalización de 30.000 hectáreas en el territorio, esto con el objetivo de hacer intervención en el ordenamiento social de la propiedad, medidas sobre la titularidad, tenencias y ocupación de tierras, tal como lo indica el Decreto 108 del 2025.

La subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica adelanta diferentes procesos especiales agrarios mediante sus diferentes grupos de Clarificación, Extinción y Deslinde, activos en el Catatumbo y zonas aledañas de los departamentos de Cesar, norte de Santander y Santander presentando las cifras del universo activo de procesos especiales agrarios en los municipios de Aguachica, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto y San Martín del departamento del Cesar; los municipios de Ábrego, Arboledas, Bochalema, Cáchira, Convención, Cucutilla, Durania, El Carmen, Hacarí, La Playa, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Salazar, San Calixto, San Cayetano, San José de Cúcuta, Santiago, Sardinata, Teorama, Tibú, Villa Caro y Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y, los municipios de Charta, El Playón, Matanza, Rionegro, Suratá, Tona y Vetás del departamento de Santander. A la fecha, en los municipios mencionados existen 793 registros de procedimientos especiales agrarios que se encuentran activos en la base de datos de la ANT, los cuales se dividen por marco legal, etapa procesal, ubicación y tipo de proceso, de este universo, 41 han sido culminados y se encuentran pendientes de ejecutoria y en la base de datos están identificados con "Etapa Final" en la etapa procesal. Estos casos se discriminan por marco normativo, ubicación y tipo de proceso. De tal manera que, restando de la primera tabla los 41 de la segunda, existe un universo en gestión que comprende un total de 752 procesos agrarios, de los cuales, 743 son de clarificación, 6 de extinción y 3 de recuperación, esto implica el análisis jurídico y técnico de los casos, la recolección de la información para la elaboración de los informes técnicos que sustenten los actos administrativos de inicio de los procesos, la comunicación, publicación y notificación de los actos y, tras su ejecutoria, la expedición del acto administrativo de etapa probatoria para la recolección de información necesaria en este período.

Actividades que contribuyen al desarrollo de los planes y programas trazados en cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras, en especial aquellas relacionadas con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como es la de democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito.

Que actualmente la Subdirección cuenta con cuatro (4) personas de planta quienes ejercen funciones administrativas y 454 profesionales que se encuentran adelantando diferentes procesos especiales agrarios mediante sus diferentes grupos. Así las cosas, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, realizó una planeación inicial, la cual se ha tenido que modificar por las directivas presidenciales en lo que se ha denominado como el plan Catatumbo, por lo que se debe proceder a ampliar la cantidad de objetos iguales suscritos inicialmente. Por otra parte, a la dependencia se le ha autorizado un presupuesto adicional, el cual se destinará a cubrir la necesidad de contratos de prestación de servicios Profesionales, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2025. En consecuencia, el Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tuvo la necesidad de contar con cincuenta y tres (53) contratos los cuales fueron

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

objeto de autorización el 29 de abril de 2025, bajo la línea PABBS 32503; sin embargo, dadas las necesidades debemos contar con cuatro (4) profesionales adicionales por la misma línea PABBS, para el cumplimiento del desarrollo del objeto contractual *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”*, para un total de quinientos once (511) objetos iguales en razón a que la subdirección de procesos Agrario y Gestión Jurídica, no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad. Los perfiles a contratar son profesionales en ingeniería Geográfica, ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Energía y/o afines, ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería mecatrónica, Profesionales en historia, literatura, educación, histografía, antropología, psicología y/o afines con ciencias sociales y abogados.

CODIGO PABBS

SPAGJ 32503

**RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**

Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Ivonne Martínez González – Contratista SPAGJ
Revisó: Augusto Illidge y Diego Rojas – Contratista SPAGJ

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Por otra parte, el Decreto Ley No.2363 de 2015 en su artículo 21 establece entre otras las siguientes funciones a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

Que a través del Decreto Ley 902 de 2017, se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. De esta manera, se regulan los aspectos esenciales del Procedimiento Único y se establecen las generalidades del mismo en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que asimismo los numerales 4 y 5 del artículo 58 ibídem, facultó a la ANT para adelantar el Procedimiento Único, para tratar, entre otros asuntos, los atinentes al deslinde de tierras de la Nación, clarificación desde el punto de vista de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción del derecho de dominio, referidos en la Ley 160 de 1994.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar acciones para una efectiva y eficiente gestión de los procesos administrativos agrarios a cargo de la dependencia, con el fin de alcanzar las metas trazadas en los planes de acción y que los mismos se adelanten cumpliendo los parámetros legales y lineamientos dados por la entidad

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA.*” tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la efectiva gestión de la Subdirección, y apuntan a brindar apoyo a la dependencia con el fin de suplir algunas de las siguientes necesidades:

- a) Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas no focalizadas.
- b) Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular
- c) Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos
- d) Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de la sentencia T- 488 de 2014, continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de la Sentencia T-488 de 2014 y continuar con la coordinación de la Mesa Interinstitucional de seguimiento al fallo que facilite el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.
- e) Adelantar el estudio, diagnóstico y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para el trámite de los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- f) Sustanciar y revisar de las actuaciones administrativas y respuestas a las PQRSDF adelantadas y tramitadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- g) Apoyar la gestión a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el marco del cumplimiento de las metas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias en su funcionamiento
- h) Realizar el seguimiento, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- i) Realizar el seguimiento, análisis, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- j) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el impulso de los procesos misionales de competencia de la Dependencia.
- k) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de elaborar y revisar los productos técnicos requeridos por la dependencia para el adecuado impulso de los procesos misionales de su competencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- l) Apoyar el impulso de los procesos agrarios especiales competencia de la Dependencia mediante el impulso, revisión, seguimiento de actuaciones y planificación de estrategias en procura del cumplimiento de los indicadores de gestión, conforme a las directrices impartidas por el supervisor en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- m) Desarrollar los elementos técnicos topográficos, catastrales y geoespaciales que se generan en la dependencia o se allegan a ella, así como la elaboración de productos y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales
- n) apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia, así como para el seguimiento en las actividades contractuales requeridas
- o) Prestar apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el seguimiento a la gestión de la Dependencia, acorde con los indicadores propios de su misionalidad, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- p) Desarrollar y adelantar actividades relacionadas con el archivo, gestión documental, y la adecuada actualización de la plataforma Orfeo y demás herramientas con las que trabaja la mencionada Subdirección
- q) Desarrollar y gestionar asuntos financieros y contables, que coadyuven en el efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la mencionada dependencia
- r) Identificación y caracterización de conflictos sociales, así como en el seguimiento y revisión de las actuaciones adelantadas por los responsables de ejercer actuaciones con enfoque social en dicha dependencia, que permitan el adecuado desarrollo de los procesos misionales, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural.
- s) Elaborar y revisar de productos agroambientales y espaciales que contribuyan al correcto impulso de los procesos misionales de la dependencia
- t) Gestionar la información técnica y elaborar de informes y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales que adelanta esta dependencia
- u) Adelantar actividades de calidad, seguimiento y gestión documental, con el adecuado uso de las herramientas con las que trabaja la mencionada subdirección, así como el seguimiento de gestión a peticiones de la dependencia
- v) Actualizar de los registros y hacer seguimiento de la base de datos de la dependencia
- w) Apoyar la gestión de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para adelantar los procesos administrativos agrarios de competencia funcional dela dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- x) hacer seguimiento a la gestión financiera y contable, que coadyuve al efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la dependencia.

La Agencia Nacional de Tierras -ANT- presentó el plan de intervención al Catatumbo con cinco componentes estratégicos, siendo el principal objetivo proteger las tierras de las comunidades que han sido desplazadas, entre ellas víctimas y firmantes de paz; para de esta manera, asegurar un retorno con garantías para la población. El Plan Catatumbo contempla acelerar la formalización de 30.000 hectáreas en el territorio, esto con el objetivo de hacer intervención en el ordenamiento social de la propiedad, medidas sobre la titularidad, tenencias y ocupación de tierras, tal como lo indica el Decreto 108 del 2025.

La subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica adelanta diferentes procesos especiales agrarios mediante sus diferentes grupos de Clarificación, Extinción y Deslinde, activos en el Catatumbo y zonas aledañas de los departamentos de Cesar, norte de Santander y Santander presentando las cifras del universo activo de procesos especiales agrarios en los municipios de Aguachica, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto y San Martín del departamento del Cesar; los municipios de Ábrego, Arboledas, Bochalema, Cáchira, Convención, Cucutilla, Durania, El Carmen, Hacaré, La Playa, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Salazar, San Calixto, San Cayetano, San José de Cúcuta, Santiago, Sardinata, Teorama, Tibú, Villa Caro y Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander y, los municipios de Charta, El Playón, Matanza, Rionegro, Surata, Tona y Vetás del departamento de Santander. A la fecha, en los municipios mencionados existen 793 registros de procedimientos especiales agrarios que se encuentran activos en la base de datos de la ANT, los cuales se dividen por marco legal, etapa procesal, ubicación y tipo de proceso, de este universo, 41 han sido culminados y se encuentran pendientes de ejecutoria y en la base de datos están identificados con "Etapa Final" en la etapa procesal. Estos casos se discriminan por marco normativo, ubicación y tipo de proceso. De tal manera que, restando de la primera tabla los 41 de la segunda, existe un universo en gestión que comprende un total de 752 procesos agrarios, de los cuales, 743 son de clarificación, 6 de extinción y 3 de recuperación, esto implica el análisis jurídico y técnico de los casos, la recolección de la información para la elaboración de los informes técnicos que sustenten los actos administrativos de inicio de los procesos, la comunicación, publicación y notificación de los actos y, tras su ejecutoria, la expedición del acto administrativo de etapa probatoria para la recolección de información necesaria en este período.

Actividades que contribuyen al desarrollo de los planes y programas trazados en cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras, en especial aquellas relacionadas con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como es la de democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito.

Que actualmente la Subdirección cuenta con cuatro (4) personas de planta quienes ejercen funciones administrativas y 454 profesionales que se encuentran adelantando diferentes procesos especiales agrarios mediante sus diferentes grupos. Así las cosas, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, realizó una planeación inicial, la cual se ha tenido que modificar por las directivas presidenciales en lo que se ha denominado como el plan Catatumbo, por lo que se debe proceder a ampliar la cantidad de objetos iguales suscritos inicialmente. Por otra parte, a la dependencia se le ha autorizado un presupuesto adicional, el cual se destinará a cubrir la necesidad de contratos de prestación de servicios Profesionales, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2025. Los cuales se encontraban con líneas PAABS SPAGJ 32502. En consecuencia, el Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tiene la necesidad de

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

contar con cincuenta y tres (53) contratos para el desarrollo del objeto contractual “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA*”, para un total de quinientos siete (507) objetos iguales en razón a que la subdirección de procesos Agrario y Gestión Jurídica no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad. Los perfiles a contratar son profesionales en ingeniería Geográfica, Catastral o Topográfica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Agronomía, profesionales en historia, histografía, antropología, psicología y/o afines con ciencias sociales y abogados.

CODIGO PABBS

SPAGJ 32503

**RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**

Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Ivonne Martínez González – Contratista SPAGJ
Revisó: Augusto Illidge y Diego Rojas – Contratista SPAGJ

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Por otra parte, el Decreto Ley No.2363 de 2015 en su artículo 21 establece entre otras las siguientes funciones a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

Que a través del Decreto Ley 902 de 2017, se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. De esta manera, se regulan los aspectos esenciales del Procedimiento Único y se establecen las generalidades del mismo en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que asimismo los numerales 4 y 5 del artículo 58 ibídem, facultó a la ANT para adelantar el Procedimiento Único, para tratar, entre otros asuntos, los atinentes al deslinde de tierras de la Nación, clarificación desde el punto de vista de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción del derecho de dominio, referidos en la Ley 160 de 1994.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar acciones para una efectiva y eficiente gestión de los procesos administrativos agrarios a cargo de la dependencia, con el fin de alcanzar las metas trazadas en los planes de acción y que los mismos se adelanten cumpliendo los parámetros legales y lineamientos dados por la entidad.

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA.*” tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la efectiva gestión de la Subdirección, y apuntan a brindar apoyo a la dependencia con el fin de suplir algunas de las siguientes necesidades:

- a) Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas no focalizadas.
- b) Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular
- c) Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos
- d) Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de la sentencia T- 488 de 2014, continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de la Sentencia T-488 de 2014 y continuar con la coordinación de la Mesa Interinstitucional de seguimiento al fallo que facilite el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.
- e) Adelantar el estudio, diagnóstico y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para el trámite de los procesos misionales de competencia de la Dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- f) Sustanciar y revisar de las actuaciones administrativas y respuestas a las PQRSDF adelantadas y tramitadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- g) Apoyar la gestión a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el marco del cumplimiento de las metas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias en su funcionamiento
- h) Realizar el seguimiento, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia
- i) Realizar el seguimiento, análisis, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- j) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el impulso de los procesos misionales de competencia de la Dependencia.
- k) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de elaborar y revisar los productos técnicos requeridos por la dependencia para el adecuado impulso de los procesos misionales de su competencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- l) Apoyar el impulso de los procesos agrarios especiales competencia de la Dependencia mediante el impulso, revisión, seguimiento de actuaciones y planificación de estrategias en procura del cumplimiento de los indicadores de gestión, conforme a las directrices impartidas por el supervisor en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- m) Desarrollar los elementos técnicos topográficos, catastrales y geoespaciales que se generan en la dependencia o se allegan a ella, así como la elaboración de productos y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales
- n) apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia, así como para el seguimiento en las actividades contractuales requeridas
- o) Prestar apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el seguimiento a la gestión de la Dependencia, acorde con los indicadores propios de su misionalidad, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural
- p) Desarrollar y adelantar actividades relacionadas con el archivo, gestión documental, y la adecuada actualización de la plataforma Orfeo y demás herramientas con las que trabaja la mencionada Subdirección
- q) Desarrollar y gestionar asuntos financieros y contables, que coadyuven en el efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la mencionada dependencia
- r) Identificación y caracterización de conflictos sociales, así como en el seguimiento y revisión de las actuaciones adelantadas por los responsables de ejercer actuaciones con enfoque social en dicha dependencia, que permitan el adecuado desarrollo de los procesos misionales, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural.
- s) Elaborar y revisar de productos agroambientales y espaciales que contribuyan al correcto impulso de los procesos misionales de la dependencia
- t) Gestionar la información técnica y elaborar de informes y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales que adelanta esta dependencia
- u) Adelantar actividades de calidad, seguimiento y gestión documental, con el adecuado uso de las herramientas con las que trabaja la mencionada subdirección, así como el seguimiento de gestión a peticiones de la dependencia

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

- v) Actualizar de los registros y hacer seguimiento de la base de datos de la dependencia
- w) Apoyar la gestión de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para adelantar los procesos administrativos agrarios de competencia funcional de la dependencia
- x) hacer seguimiento a la gestión financiera y contable, que coadyuve al efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la dependencia.

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, teniendo en cuenta que en el marco de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las políticas del gobierno nacional, se contempló que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, la ANT identificó que para hacer posible estos postulados, es necesario fortalecer la presencia de la entidad en el territorio nacional. De esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio, para suplir las necesidades del servicio frente a su operación tanto en nivel (CENTRAL) como en las diferentes Unidades de gestión Territorial (UGT), se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los equipos de la subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, adicionalmente en el cumplimiento de los literales A y B contenidos en la orden 17 dada por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-288 de 2022, principalmente lo que corresponder al denominado Plan de Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB y, conforme a la identificación de nuevos predios que deben ser atendidos en el marco del asunto de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, así como la latente posibilidad de ampliación del universo de intervención a partir de los hallazgos que surgen de los cruces de información catastral y registral que se vienen adelantando; se hace necesario robustecer el personal y los equipo internos, con el fin de la consecución de la información registral y catastral para con ello diagnosticar los predios identificados como y a partir de ello, impulsar los procedimientos administrativos especiales agrarios a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, para con ello avanzar en el cumplimiento de las órdenes dadas por el señalado órgano jurisdiccional.

De tal manera, hasta el momento se han identificado alrededor de 9800 predios con sentencia de pertenencia que deben ser estudiados a la luz del procedimiento de reconocimiento de sentencias antes mencionado, labor que fue delegada por la Dirección General, exclusivamente en las Unidades de Gestión Territorial.

Contando estas Unidades de Gestión Territorial actualmente tienen delegados un total de 10434 expedientes de procesos especiales agrarios de Clarificación, Deslinde, Extinción y Recuperación sobre los que debe haber gestión, complementarios a los 22548 expedientes reservados para su gestión en el nivel central para un total de 32982 expedientes.

Actividades que contribuyen al desarrollo de los planes y programas trazados en cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras, en especial aquellas relacionadas con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como es la de democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito.

En consecuencia, la Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tiene la necesidad de contar con Cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) contratos para el desarrollo del objeto contractual “PRESTAR

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881

SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”, en razón a que la Dirección de Acceso a Tierras no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

CODIGO PABBS

SPAGJ 32502



RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

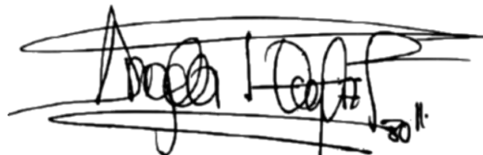
LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA**”.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS: PAGJ-32502**

En constancia de lo anterior, se firma a los VENTICINCO (25) días de junio de 2025.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparo: Ivonne Martínez– Contratista SPAGJ *Ivonne Martínez*
Preparó: Robinson Martínez – Contratista SG *R. Martínez*
Revisó: Diego Rojas – Contratista SPAGJ *Diego Rojas*
Revisó: Julio Parodi Ruiz – Contratista SG *Julio Parodi Ruiz*
Aprobó: Ricardo Arturo Romero– Subdirector SPAGJ *R. A. Romero*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **CUATRO (4)**, contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”**.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS SPAGJ 32503**.

En constancia de lo anterior, se firma a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Ivonne Martínez González– Contratista SPAGJ *Ivonne Martínez*

Preparó: Robinson Martínez – Contratista SG *R. Martínez*

Revisó: Diego Rojas- Contratista SPAGJ *Diego Rojas*

Revisó: Julio Parodi Ruiz– Contratista SG *Julio Parodi Ruiz*

Aprobó: Ricardo Arturo Romero– Subdirector SPAGJ *Ricardo Arturo Romero*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **cincuenta y tres (53)**, contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”**.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS SPAGJ 32503**.

En constancia de lo anterior, se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Ivonne Martínez González– Contratista SPAGJ *Ivonne Martínez*

Preparó: Robinson Martínez – Contratista SG *Robinson Martínez*

Revisó: Diego Rojas- Contratista SPAGJ *Diego Rojas*

Revisó: Julio Parodi Ruiz– Contratista SG *Julio Parodi Ruiz*

Aprobó: Ricardo Arturo Romero– Subdirector SPAGJ *Ricardo Arturo Romero*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de Cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS, REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA"*.

CODIGO PABBS

SPAGJ 32502

En constancia de lo anterior, se firma a los dos (2) días de enero de 2025.



Angela
Lorena
Ortiz
Rosero

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Firmado digitalmente por Angela Lorena Ortiz Rosero
Fecha: 2025.01.02
11:24:44 -05'00'

Preparó: Leydi Yiseth Pedraza Parra – Gestor T1, Grado 12



Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.

Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

Línea Gratuita: (+57) 018000933881